



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00119-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JHON ROBINSON MEDINA CAMARGO Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS

Revisado el expediente, a folios 398 y 399 se observa memorial de contestación de la demanda suscrito por ASTRID YESENIA CASTRO GARCÍA, debiéndose precisar que conforme a lo preceptuado en el artículo 160 del C.P.A.C.A. quienes comparezcan al proceso sólo podrán intervenir mediante abogado inscrito, avizorándose que el mencionado escrito no cumple con dicho requisito; por lo cual, se le concede el término de diez (10) días para que acredite su condición de abogada o allegue contestación mediante profesional del derecho junto con el correspondiente poder, ajustado a lo previsto en el artículo 74 del C.G.P.

Se advierte a la vinculada que el incumplimiento a lo dispuesto en éste proveído dará lugar a tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE,

- Catalina Pineda Bacca -
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 035 del 18 de julio de 2018.</p> <p style="text-align: center;"><i>[Firma]</i> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>